

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 20 NOV 2019

DEMANDANTE: PATRICIA NAVARRETE TORRES
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-
RADICACIÓN: 15001 12 331000 200401222-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Ingresa el proceso al Despacho verificando que con la providencia emitida el 31 de agosto de 2017 (fl. 235- y vto.) se dispuso requerir a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para que allegara la información relacionada en el oficio EPSG 170/2014-1222del 28 de marzo de 2016 de conformidad con la providencia de fecha 16 de marzo de 2016 (fl. 218-y vto.).

No obstante, verificada la actuación a la fecha no se ha aportado los documentales decretados en la presente actuación lo que impide dar trámite al mismo; por lo anterior, es preciso requerir por tercera vez a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja para que den respuesta a los requerimientos realizados por el Despacho a través de los oficios EPSG 170/2014-1222del 28 de marzo de 2016 y AXSP No. 400 del 06 de septiembre de 2017, de tal forma que se realice el respectivo recaudo probatorio; y además vista la omisión en la remisión de la documentación antes referida, se compulsará copias con destino a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad demanda.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ al **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-TUNJA** para que dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la respectiva solicitud, dé respuesta a los oficios EPSG 170/2014-1222del 28 de marzo de 2016 y AXSP No. 400 del 06 de septiembre de 2017 y en tal sentido remita:

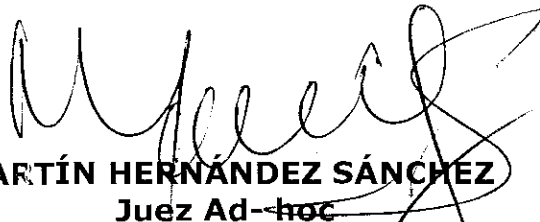
1. CERTIFIQUE EL SALARIO DEVENGADO POR LA SEÑORA PATRICIA NAVARRETE TORRES, POR TODO CONCEPTO Y POR TODO EL TIEMPO LABORADO, ESPECIALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE HA EJERCIDO EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, HASTA LA FECHA.
2. COPIA DE TODA LA DOCUMENTAL QUE REPOSA EN LA HOJA DE VIDA DE LA DEMANDANTE

TERCERO: El trámite del correspondiente oficio quedará a cargo de la parte demandante, quien deberá reclamarlo en la Secretaría, presentarlo en la entidad correspondiente y allegar constancia de entrega del mismo al Despacho.

CUARTO: Hágase saber la autoridades requeridas que el incumplimiento injustificados de su parte le hará incurrir en desacato sancionable en los términos del artículo 76 C.C.A.

QUINTO: Compúlsese copias de la actuación a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme lo expuesto en la parte motiva de Esta decisión, para lo cual se remitirá copia de esta PROVIDENCIA y de los folios 228 a 236 de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Juez Ad-hoc

Juzgado 11° Administrativo Oral del Círculo Judicial de Tunja NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. ____ de hoy ____ siendo las 08:00 a.m. _____ SECRETARIO
--